

Acuerdo episcopal-presbiteriano sobre Ministerios Locales Compartidos

PREÁMBULO: La Urgencia de los Tiempos

Un Tiempo Como Éste

El Libro de Ester relata un tiempo de gran desafío. De manera semejante, el tiempo que vivimos actualmente somete nuestro mundo a muchos desafíos, incluida una pandemia mundial con efectos generales para la Iglesia que todavía se desconocen. La Iglesia Cristiana como un todo alrededor del mundo se halla en una etapa de reinención y redefinición. Los acontecimientos de 2020 nos han hecho preguntarnos lo que verdaderamente significa ser cristiano.

Las congregaciones individuales han afrontado el desafío de adaptarse a un mundo cambiante de maneras que han conmocionado nuestros lazos con el pasado y las formas tradicionales de hacer iglesia. Al hacerlo, nos hemos concentrado en las tareas fundamentales de ser cristiano en el mundo. Ello ha creado tanto desafíos como oportunidades.

Pandemia Mundial y Endemia Racial

Nuestro tiempo exige una necesidad particular de unidad. Tanto la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) como la Iglesia Episcopal reconocen la realidad histórica y actual del pecado del racismo y la supremacía blanca que niega la imparcialidad de Dios, la obra de reconciliación de Cristo, el don del Espíritu Santo infundido en todas las personas. Ambas instituciones reconocen su complicidad y el llamado que han recibido para poner fin a toda la discriminación racial, mediante arrepentimiento y actos de ministerio para todos los lastimados por ello. No podemos permanecer en silencio frente a la división, como tampoco lo hizo Jesús: “Sabiedo Jesús los pensamientos de ellos, les dijo: “Todo reino dividido contra sí mismo en grupos que pelean entre sí no permanecerá”. (Mateo 12.25, GNT). La reforma siempre surge de los márgenes, ya sea mediante esa voz profética que clama en la jungla o activistas en calles citadinas que protestan la muerte de otra persona de color como si la vida de los negros no importara.

De conformidad con ello, hay una urgencia actual e histórica asumida por este acuerdo de hacer avanzar ambas iglesias hacia la unidad de la misión. La misión trinitaria de Dios es el cimiento de la unidad de la iglesia y su misión en el mundo. Se halla entre la última plegaria de Jesús: “Para que todos sean uno; como tú, Padre, estás en mí y yo en ti, que también ellos sean uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me enviaste”. (Juan 17.21, ESV)

Este documento representa la culminación de muchas décadas de diálogos entre la Iglesia Episcopal en América y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU).⁽¹⁾

La Iglesia, guiada por la sabiduría de Dios, puede aprovechar esta oportunidad para examinar cómo las entidades eclesíásticas pueden trabajar en conjunto.

Derribamos las Barreras Eclesiásticas

Viejos muros habían impedido la conjunción de misión y ministerio, y en este momento de cambio notable, los participantes del diálogo bilateral entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) exhortan a nuestras entidades eclesíásticas a considerar este acuerdo de intercambio limitado para los ministerios locales compartidos para su presentación ante la Convención General y la Asamblea General.

Los viejos muros que impedían la labor conjunta han sido derribados en un mundo sumamente cambiante y en el contexto de la iglesia. Con la fundación del Acuerdo Presbiteriano-Episcopal de 2008, nuestros socios de la comunión plena comunes de la Iglesia Evangélica Luterana en América y la Iglesia Morava (Provincia del Norte y Provincia del Sur), nuestra labor conjunta a través de Churches Uniting in Christ, la labor conjunta en testimonio público, así como numerosos ministerios locales de colaboración, se ha creado una ruta para la conjunción continua de misión y ministerio, en pos de la unidad a la que nos invoca Dios.

Por tanto, el Diálogo Presbiteriano-Episcopal solicita que nuestras respectivas autoridades consideren el siguiente Acuerdo, que continúen el Diálogo con deliberaciones futuras, y que ambos Jefes de la Comunión se comprometan públicamente a esta actividad y consideren la celebración pública de nuestro progreso hasta la fecha y de nuestra esperanza para el futuro.

Salmos 133:1 ;He aquí, cuán bueno y cuán agradable es que los hermanos habiten juntos en armonía! (St. Helena Psalter)

INTRODUCCIÓN⁽²⁾

La Iglesia no existe por sí sola. Está llamada a ser por el Evangelio de Jesucristo para servir la misión de la Santísima Trinidad en el mundo. ‘La Iglesia le pertenece a Dios. Es la creación de la Palabra de Dios y el Espíritu Santo. No puede existir por sí sola ni para sí sola’.⁽³⁾ La misión de Dios es una misión única e integral que confronta la Iglesia con una gama de tareas complementarias. Impulsado por la alegre tarea de alabar a Dios y darle gracias por todas las bendiciones de la creación y la redención, la Iglesia busca servir a Dios dando a conocer la Buena Nueva de salvación y satisfaciendo la necesidad humana dondequiera que se encuentre. De conformidad con el propósito de Dios de “reunir todas las cosas en Cristo” (Efesios 1:10), la Iglesia está llamada a encarnar con anticipación la reconciliación y comunión de todas las personas.

La Iglesia tiene plena conciencia de que su misión está comprometida en cada punto de su desunión, lo que continúa en muchos ámbitos a pesar de los grandes logros ecuménicos alcanzados en el último siglo. ¿Cómo puede la Iglesia proclamar de manera fehaciente la unidad de la humanidad cuando está tan fracturada que no reconoce el bautizo común y no se reúne alrededor de una sola mesa eucarística en la única fe apostólica? Hemos institucionalizado las divisiones en la Iglesia y llegado a aceptarlas como normales, olvidándonos de que son un tropiezo y una barrera para la fe para muchos. Pasamos por alto el hecho de que entran en conflicto con la voluntad de Cristo y equivalen a un rechazo de la unidad que representa su don.

El testimonio de la Iglesia –su servicio de la misión de Dios– se ampliará considerablemente cuando se superen las divisiones históricas entre las iglesias⁽⁴⁾. La eliminación de las barreras entre nuestras dos iglesias, la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), si bien no proporciona una solución instantánea o completa de los problemas y desafíos que enfrenta la Iglesia, será un paso de suma importancia, especialmente cuando se combine con otras medidas comparables que están siendo consideradas por nuestras iglesias. En muchos lugares de regiones rurales y urbanas de los Estados Unidos, por ejemplo nuestras iglesias tienen comunidades diversas que se han beneficiado mucho de los ministerios ordenados compartidos. En lo que respecta a la misión, nuestras dos iglesias podrían expandir la plantación conjunta de nuevas comunidades de culto, así como un socio en unión o parroquias federadas que son denominadas como congregaciones ecuménicas⁽⁵⁾. La cuestión no es menos urgente, ni las ventajas menos significativas, en la profundización de la relación de pacto a fin de establecer nuevas comunidades eucarísticas y proyectos de misión que nutran el cuerpo, la mente y el alma del pueblo de Dios.

Las propuestas contenidas en este documento han sido formuladas a partir de la obediencia al Evangelio y el mejor desempeño de nuestro llamado a la misión. La unidad es en aras de la misión. Los cambios en el patrón socio-económico de vida en los Estados Unidos en años recientes ofrece una oportunidad para forjar la unidad entre nuestras dos iglesias. Cuando los cristianos demuestran en su vida que las barreras que dividen al resto de la sociedad no dividen la Iglesia, se proclama el Evangelio. Podemos tener la certeza de que estamos llamados, juntos, a crecer en la misión, la misión de la Iglesia, dentro de la misión de la Santísima Trinidad.

AFIRMACIÓN DEL ACUERDO ECUMÉNICO ACTUAL

Este grupo afirma el Acuerdo Presbiteriano-Episcopal de 2008 vigente. Entre otros aspectos podemos señalar:

- Reconocemos mutuamente nuestras iglesias como pertenecientes a la Iglesia, una, santa, católica y apostólica;

- Reconocemos que en nuestras iglesias la Palabra de Dios se predica auténticamente y que los sacramentos del Bautizo y Eucaristía se administran debidamente;
- Reconocemos los ministerios ordenados de cada Iglesia como dones de Dios e instrumentos de misericordia, y esperamos el momento en que la reconciliación de nuestras iglesias haga posible la plena intercambiabilidad de los ministerios;
- Reconocemos que la supervisión personal y colegial (Episcopio) está representada y se ejerce en nuestras iglesias en una variedad de formas, episcopales y no episcopales, como un signo visible de la unidad de la Iglesia y la continuidad en la vida apostólica, la misión y el ministerio.
- Convenimos en que la Iglesia Episcopal invitará a miembros de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) a recibir la Sagrada Comunión en sus iglesias y que la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) invitará a miembros de la Iglesia Episcopal a recibir la Sagrada Comunión en sus iglesias. Animamos a los miembros de nuestras iglesias a que acepten esta hospitalidad eucarística y así expresen su unidad mutua en el único Cuerpo de Cristo.

En pocas palabras, reconocemos y afirmamos la validez de cualquier otra iglesia que vele por la palabra y el sacramento de sus comunidades de pacto, ministerios ordenados, así como la encarnación y ejercicio del ministerio de vigilancia (en comunidad, de colegio y lo personal). No obstante, debido a la divergencia en nuestras políticas eclesiológicas de igual validez, y de cierto modo, las tradiciones y costumbres existentes en la iglesia restringen la intercambiabilidad de los ministerios ordenados y, por ende, la comunión cabal, por los momentos. Pese a este reconocimiento, este grupo cree que ha discernido en oración una manera de avance con la cual ambas iglesias pueden continuar su travesía juntas de forma complementaria y enriqueciéndose mutuamente cuando participan en la misión de Dios.

EL CAMINO A SEGUIR

En nuestro acuerdo actual, nuestras dos iglesias convinieron “que los ministros autorizados de nuestras iglesias podrán, con sujeción a los reglamentos de las iglesias y dentro de los límites de su competencia, realizar las tareas de su propio oficio en congregaciones de las otras iglesias cuando así sea solicitado y aprobado por el obispo diocesano y el presbiterado local”. Además, se estableció una condición en este punto del acuerdo de que “ya que aún no tenemos reconciliación y plena intercambiabilidad de los ministerios ordenados, toda autorización para estas oportunidades especiales deberá regirse por el Libro de Culto Común y el Libro de Orden de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) y por el Libro de Oración Común y la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal”.

Asimismo nuestro acuerdo actual exhorta a las dos denominaciones a “alentar a los obispos diocesanos y presbiterados a que faciliten ocasiones periódicas para la planificación, discusión,

determinación de recursos para misión, vida litúrgica y educación en conjunto. Además, explorar posibilidades para nuevo desarrollo eclesial y re-desarrollo en conjunto”, así como proporcionar un proceso para respaldar e implementar las recomendaciones anteriores (directrices).

Nuestras dos iglesias han convenido sostener diálogos con el propósito específico de sopesar la cuestión del mutuo reconocimiento de los ministerios ordenados, como un paso hacia la unidad que es la voluntad de Cristo para su Iglesia. Nuestro acuerdo actual permitió que en junio de 2017 la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) participaran formal y públicamente en el reconocimiento del ministerio ordenado que hace la entidad Churches Uniting in Christ. Esta proclamación pública subraya y elimina cualquier posible barrera de nuestro acuerdo actual como un avance hacia la alianza de la misión.

Sobre la base de converger pero todavía sin una comprensión no del todo compatible del ministerio ordenado, y consenso suficiente en la fe y el ministerio, juntos con un crecimiento conjunto marcado de nuestras dos iglesias en las décadas recientes, este grupo propone que nuestras iglesias profundicen nuestra relación actual.

Compartir en el ministerio ecuménico

Coincidimos con el Consejo Mundial de Iglesias en su documento de 2013: La Iglesia: Hacia una Visión Común, en lo que respecta al ministerio ordenado,

no hay un patrón único de ministerio en el Nuevo Testamento, aunque todas las iglesias se remiten a las Sagradas Escrituras con la intención de seguir la voluntad del Señor en lo que concierne a cómo se entiende, se organiza y se ejerce el ministerio ordenado. En ocasiones, el Espíritu ha guiado a la Iglesia para que adapte sus ministerios a las necesidades contextuales (cf. Hechos 6:1-6). Varias formas de ministerio han sido bendecidas con los dones del Espíritu. Los primeros escritores, como Ignacio, obispo de Antioquía, insistía en el ministerio tripartita de obispo, presbítero y diácono. Puede verse que este patrón de tres ministerios relacionados tuvo sus orígenes en el Nuevo Testamento; con el tiempo se convirtió en el patrón generalmente aceptado y sigue siendo considerado normativo por muchas iglesias hoy en día... Entre las distintas formas de mantener la apostolicidad de la Iglesia, tales como el canon de las sagradas escrituras, el dogma y el orden litúrgico, el ministerio ordenado ha desempeñado un papel importante. La finalidad de la sucesión en el ministerio es preservar la continuidad apostólica de la Iglesia.⁽⁶⁾

Tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) reflejan los ministerios ordenados tripartitas que señalaba Ignacio de Antioquía (obispo, presbítero y diácono); sin embargo, en nuestras políticas se expresan de forma diferente o “adaptadas localmente” y ambas denominaciones poseen, en el sentido ecuménico amplio, sucesión apostólica.⁽⁷⁾ Tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) han reconocido el don de *episkopé*, el ministerio de vigilancia, adaptado localmente, tal como se expresa en el reconocimiento mutuo del ministerio ordenado promulgado por Churches Uniting in Christ en 2017.

Específicamente, el diálogo ecuménico entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), en la segunda ronda y en esta tercera ronda, reconoce que los obispos diocesanos y los moderadores del presbiterado tienen similar autoridad eclesiástica constituida y expresión del don de *episkopé* en lo concerniente a presidir la ordenación, así como a instalar o instituir un presbítero en una relación pastoral.

Guiado por el documento de fundación de 1982 del Consejo Mundial de Iglesias, *Baptism, Eucharist, Ministry* (Bautismo, Eucaristía, Ministerio), capítulo VI, así como el documento de 2013 *La Iglesia: Hacia una Visión Común* (documento No. 214 sobre la Fe y el Orden), se exhorta encarecidamente a presbiterados y diócesis a invitar a moderadores de presbiterado y obispos diocesanos a participar en las celebraciones del ministerio de la otra parte, no solo las ordenaciones, sino también instalaciones e instituciones, y a obispos y moderadores a compartir una bendición ecuménica. Asimismo se exhorta mucho a que en cada ordenación de sus presbíteros se incluyan obispos de las otras denominaciones con las que cada iglesia comparta reconocimiento del ministerio mutuo (es decir, la Iglesia Evangélica Luterana en América y las Provincias Norte y Sur de la Iglesia Morava en América). Finalmente, rogamos fervientemente que cuando se instale un moderador de presbiterado, esté presente un obispo episcopal o su representante, y cuando sea consagrado un obispo episcopal, que esté presente un moderador presbiteriano o su representante, y que ambas partes sean invitadas en esos momentos de celebración para compartir una bendición ecuménica.

Intercambio ordenado limitado de ministerios

Dentro del acuerdo actual (2008-2009), y sin exceder la discreción de los obispos de la Iglesia Episcopal y los presbíteros de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), habrá una disposición para el siguiente intercambio de ministerios ordenados entre nuestras iglesias:

- la aceptación de los presbíteros episcopales (aquellos ordenados y denominados presbíteros) en asignaciones presbiterianas y en ministerios ecuménicos en los que la Iglesia Presbiteriana tenga derecho de nombramiento;

- la aceptación de los presbíteros de la Iglesia Prebiteriana (específicamente aquellos ordenados y consagrados al ministerio de la palabra, sacramento y enseñanza, denominados ministros de la palabra y sacramento o presbíteros de enseñanza) en nombramientos episcopales, tales como ministerios ecuménicos y parroquias cooperantes donde la Iglesia Episcopal tenga derecho de nombramiento.
- Este acuerdo no permite que sean considerados los Presbíteros Dirigentes ordenados ni los Pastores Comisionados (también denominados Presbíteros Dirigentes Comisionados) de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), ni los diáconos de la Iglesia Episcopal o la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.).

DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO ORDENADO LIMITADO DE MINISTERIOS

Para fines de la misión y en consulta entre el obispo diocesano y el presbítero local, a un presbiterado se le puede otorgar licencia (tendría permiso) de la Autoridad Eclesiástica correspondiente para officiar según las siguientes directrices.

El proceso de intercambio ordenado limitado comienza con la identificación de un ministerio requerido por la Autoridad Eclesiástica correspondiente de la entidad anfitriona y la identificación de un presbítero de la entidad remitente que puede officiar en ese entorno ministerial.

La Autoridad Eclesiástica de la entidad anfitriona inicia el proceso de intercambio ordenado limitado entre la asignación o ministerio ecuménico que se officiará y el presbítero. El presbítero no inicia el proceso de intercambio.

La entidad anfitriona deberá consultar con la Autoridad Eclesiástica correspondiente del presbiterado para determinar la idoneidad del servicio potencial y recibir la concurrencia de la entidad remitente. El presbítero sigue siendo responsable ante la iglesia remitente por la continuación del estado ministerial.

Tanto la Iglesia Episcopal como la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) convienen que la experiencia y el conocimiento de las propias tradiciones son considerados como necesarios antes de officiar en una tradición diferente. Por lo tanto, las oportunidades de intercambio ordenado limitado de ministerios solamente estarán abiertas a presbíteros que hayan estado ordenados durante al menos tres años y activos dentro del ministerio de su denominación.

Los presbíteros que officien en una posición de intercambio ordenado limitado serán temporales según este acuerdo. El servicio de presbíteros debe ser normalmente por un período de dos a cuatro años, y puede renovarse. En caso de que el presbítero de una iglesia tenga la intención de servir de

manera permanente en otra iglesia, entonces deberá seguirse el proceso de transferencia o recepción de estado ministerial según las reglas de la Iglesia receptora.

En caso de que surja la necesidad de un proceso disciplinario, el presbítero permanecerá bajo la jurisdicción de la entidad remitente, pero se puede solicitar la participación de la entidad anfitriona si fuera necesario.

La pensión y la cobertura de gastos médicos correrá por cuenta de la iglesia de membresía eclesiástica.

Funciones

Cuando un presbítero tenga licencia o comisión de la Autoridad Eclesiástica correspondiente, el presbítero estará autorizado para lo siguiente:

- ejercer responsabilidades pastorales o administrativas;
- dirigir actos públicos de culto como presbítero bajo la dirección de un obispo diocesano o presbiterado;
- predicar el Evangelio;
- celebrar y administrar los sacramentos dentro de las directrices que se especifican más abajo;
- preparar a las personas para el Bautismo, Confirmación, Recepción y Reafirmación de Votos Bautismales, y se desempeñará bajo la dirección del obispo diocesano o presbiterado;
- y presentar la buena nueva de Jesucristo de tal manera que las personas deseen recibir a Cristo como Salvador y seguir a Cristo como Señor en el compañerismo de la Iglesia, colaborando con el ministerio del evangelismo en colaboración de la diócesis o el presbiterado.

Mientras un presbítero oficie en una asignación particular o entorno ecuménico porque aún no tenemos reconciliación y plena intercambiabilidad de los ministerios ordenados, tal como se indica en el acuerdo actual, toda autorización para estas oportunidades especiales deberá regirse por el Libro de Culto Común y la Constitución de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) y por el Libro de Oración Común y la Constitución y Cánones de la Iglesia Episcopal. Lo que esto significa de forma explícita es que:

- Los presbíteros presbiterianos utilizarán los recursos para culto autorizados o recomendados de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), a menos que el obispo diocesano autorice los recursos para culto episcopales (con la excepción de las oraciones eucarísticas);

- Los presbíteros episcopales utilizarán los recursos para culto autorizados o recomendados de la Iglesia Episcopal, a menos que el presbiterado autorice el uso de los recursos para culto presbiterianos.
- Los sacerdotes y presbíteros están sujetos a las liturgias eucarísticas de su respectivo libro de oración y recursos confesionales cuando presiden;
- Tanto los sacerdotes como los presbíteros pueden usar recursos para culto autorizados o recomendados de la Iglesia Evangélica Luterana en América, en la cual ambas iglesias tienen plena comunión, incluidas las liturgias eucarísticas, con la autorización de la autoridad eclesiástica “anfitriona”.

Capacitación, Examen y Vigilancia

Todo presbítero que oficie según los términos de este Acuerdo sobre el Intercambio Ordenado Limitado de Ministerios recibirá dicha preparación e instrucción, o formación, según lo que el obispo diocesano o presbiterado estipule como apropiado para la asignación específica o el entorno ecuménico y la duración será determinada por las propias reglas de la Autoridad Eclesiástica.

El presbítero será evaluado por la Autoridad Eclesiástica correspondiente en aspectos de fe personal, motivos para su intención de servir y las áreas de instrucción determinadas por el obispo diocesano o presbiterado.

El presbítero autorizado según los términos de este Acuerdo deberá trabajar bajo la supervisión del obispo diocesano o presbiterado. El obispo diocesano o presbiterado puede retirar esta autorización en cualquier momento por razones que considere válidas y suficientes. Un presbítero puede ser designado como mentor y supervisor local.

La autorización puede ser por un máximo de cuatro años y un mínimo de dos. Dentro de un lapso apropiado antes del vencimiento de la comisión, el presbítero deberá revisar la relación de pacto con el obispo diocesano y el presbiterado. La comisión puede ser renovada con el consentimiento de las partes interesadas (es decir, el obispo diocesano y presbiterado, el presbítero, el(los) representante(s) autorizado(s) de una asignación particular o ministerio ecuménico).

Un presbítero que haya sido autorizado y luego cese en su servicio en el ministerio especificado puede continuar en el listado como disponible para servir pero no estará autorizado para desempeñar las funciones especificadas anteriormente hasta que la Autoridad Eclesiástica correspondiente renueve la comisión a fin de servir en la asignación o entorno ecuménico.

Celebración de un Ministerio Ecuménico

Cuando el obispo diocesano o presbiterado esté convencido de las cualificaciones de un presbítero para servir en una asignación específica o ministerio ecuménico prestando los servicios descritos más arriba, deberá comisionar e instituir/installar al presbítero para servir como designado por el obispo diocesano o presbiterado mientras además se cumpla lo siguiente:

Tanto la diócesis como el presbiterado serán invitados al servicio.

El obispo diocesano anfitrión o moderador del presbiterado deberá, en el momento de dicha celebración, leer este prefacio durante el servicio:

La Autoridad Eclesiástica de esta Diócesis/Presbiterado está convencida de que A.B. acepta la Doctrina, Disciplina y Culto de esta Iglesia y desea servir esta Iglesia en cumplimiento cabal con [el Acuerdo Presbiteriano-Episcopal]. Estamos a punto de conferirle a A.B. la gracia y autoridad de las Órdenes Sagradas/ministerio ordenado como las recibió esta Iglesia y las exige para el ejercicio del ministerio de un presbítero.

Los certificados de la comisión deberán contener las palabras:

Reconociendo el ministerio que A.B. ya ha recibido y por este medio aunando a esa comisión la gracia y autoridad de las Órdenes Sagradas/ministerio ordenado como las entiende y exige esta Iglesia para el ejercicio del ministerio de un presbítero.

Siguiendo los ritos de cada iglesia para la instituir o instalar, los celebrantes presentan al presbítero con las siguientes palabras:

En el bautismo, N. fue revestido de Cristo. N. fue ordenado presbítero por el Obispo N. de la Diócesis de N./el Presbiterado de N., y ahora es llamado por Dios a través de la voz de la iglesia para servir como _____.

El pueblo responde:

Recordamos con júbilo nuestro llamado común a servir a Cristo, y celebramos el llamado que hace Dios a N., para servir entre nosotros como _____.

El obispo remitente o el moderador del presbiterado le pide al candidato que reafirme su ordenación particular en lo que respecta a un sacerdote o presbítero.

El obispo anfitrión o moderador del presbiterado se dirige al presbítero, diciendo:

Al afirmar y mantener tu ordenación como presbítero en la Iglesia Episcopal/Iglesia Presbiteriana (EE.UU.), durante tu obra en la relación de pacto con la Diócesis de N./Presbiterado de N., ¿honrarás la doctrina, disciplina y culto de Cristo tales como esta Iglesia los ha recibido? Asimismo, ¿obedecerás, de conformidad con la Constitución/cánones de esta Iglesia, la autoridad eclesiástica del obispo y el presbiterado, y otros ministros que puedan tener autoridad sobre ti y tu labor durante esta relación de pacto?

Contestaron:

Estoy dispuesto y preparado para hacerlo, y declaro solemnemente que creo que las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento son la Palabra de Dios, y que contienen todas las cosas necesarias para la salvación; y me comprometo solemnemente a atenerme a la doctrina, disciplina y culto de la Iglesia Episcopal/Iglesia Presbiteriana, tal como se exige para ser comisionado para trabajar como _____ bajo el acuerdo de pacto de nuestras dos iglesias.

En el momento apropiado durante el servicio de institución o instalación, el presbítero se arrodilla frente al pueblo y es rodeado por el obispo, el moderador del presbiterado y todos los demás sacerdotes y presbíteros. Con las manos del obispo y el moderador del presbiterado extendidas sobre el presbítero, así como los demás sacerdotes y presbíteros, el obispo remitente o el moderador del presbiterado dice en voz alta una de las siguientes oraciones⁽⁸⁾, o una oración semejante:

Ayúdanos, Señor, Padre Santo, Dios todopoderoso y eterno; eres la fuente de todo honor y dignidad, de todo progreso y estabilidad. Velas por la creciente familia de la humanidad por tu don de sabiduría y tu patrón de orden. Cuando habías nombrado sumo sacerdotes de entre el pueblo de Israel para conducir a tu pueblo, también escogiste a otros para servir con ellos y ayudarles en su tarea; así es como crecieron allí las clases de los presbíteros y el sacerdocio de los levitas, establecido mediante ritos sagrados.

En el desierto, tú extendiste el espíritu de Moisés a setenta sabios que lo ayudaron a gobernar la gran compañía de su pueblo. Compartiste entre los hijos de Aarón la plenitud del poder de su padre, para ofrecer sacerdotes dignos en número suficiente para los ritos y cultos crecientes, y los ancianos para cuidar del bienestar espiritual y temporal del pueblo de Dios. Con el mismo cariño que le diste compañía a los apóstoles de tu Hijo para ayudar en la enseñanza de la fe: predicaron el evangelio en todo el mundo. Señor, concédenos también a nosotros compañeros trabajadores, porque somos débiles y nuestra necesidad es grande.

Danos presbíteros que provean por el culto y el cuidado de tu pueblo mientras procuramos ser el cuerpo de Cristo en el mundo.

Padre Todopoderoso, fortalece con tu Espíritu Santo este siervo tuyo en la dignidad de tu eterno sacerdocio en Cristo, como siervo entre los siervos. Renueva dentro de él/ella/ellos el Espíritu de santidad. Como compañero de trabajo de obispos, pastores y presbíteros colegas, que él/ella/ellos permanezca leal al ministerio que recibe de ti, Señor Dios, y que sea ejemplo de conducta correcta para otros. Que él/ella/ellos sea fiel al trabajar con tu pueblo, así como con compañeros diáconos, presbíteros colegas y pastores, de modo que las palabras del Evangelio puedan alcanzar los confines de la tierra, y la familia de naciones, hecha una en Cristo, pueda convertirse en un único pueblo santo de Dios. Te lo pedimos a través de nuestro Señor Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina contigo y el Espíritu Santo, un solo Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

O

Oh Dios, fuente de toda santidad, cuya gracia sea por siempre eficaz, cuya bendición permanezca por siempre, derrama sobre tus siervos el don de tu Espíritu Santo bendecido. Con sus vidas nobles y ejemplares permite que demuestren que son los presbíteros del pueblo, fieles al Evangelio de Cristo nuestro Señor y a las normas para presbíteros, tal como lo hiciera Pablo a Timoteo y Tito. Déjalos reflexionar sobre tu ley día y noche, de modo que puedan creer lo que han leído, enseñar lo que han creído y practicar lo que han enseñado. Permite que la justicia, constancia, misericordia, valor y todas las otras virtudes se reflejen en cada una de sus formas de vida. Permite que sean inspiración para otros con su ejemplo, y sean aliento con sus admoniciones. Permite que mantengan puro y sin mancha el don de su llamado. Para la adoración de tu pueblo, permite que puedan celebrar el misterio de la Santa Comunión y vivir una vida sacramental en comunidad. Permite que perseverantes en la caridad maduren en la unidad de la fe y el conocimiento del Hijo de Dios, reflexionando con claridad sobre Cristo, y se levanten en el Día de la Resurrección con la consciencia tranquila, fe verdadera y los dones plenos del Espíritu Santo. Te lo pedimos a través de nuestro Señor Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina contigo, en la unidad del Espíritu Santo, un solo Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

Seguida de una declaración semejante a

N., eres are instituido/instalado para oficiar en esta iglesia como _____ en el nombre del Padre, del Hijo y el Espíritu Santo.

Todo lo que hagas, sea de palabra o de hecho, hazlo todo en el nombre del Señor Jesús, dando gracias a Dios Padre por medio de él.

A continuación del servicio de institución o instalación, el celebrante eucarístico será el obispo en entornos episcopales y ordinariamente el presbítero autorizado en entornos de la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.).

Puede encontrarse un apéndice con los términos (en inglés) relacionados con la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) en este enlace [https://www.dropbox.com/s/5r1fggoqzyhoiqo/local sharing of min with glossaries TEC PCUSA Dialogue Jan 2021.docx?dl=0](https://www.dropbox.com/s/5r1fggoqzyhoiqo/local%20sharing%20of%20min%20with%20glossaries%20TEC%20PCUSA%20Dialogue%20Jan%202021.docx?dl=0)

End Notes

- (1) La Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) han entablado diálogo ecuménico desde principios del siglo XIX.
- (2) Adaptado de *For the Sake of the Gospel: Mutual Recognition of Ordained Ministries in the Anglican and Uniting Churches in Australia*, 2001.
- (3) *The Nature and Purpose of the Church*, documento No. 181 sobre la Fe y el Orden (Ginebra: WCC, 1998), §9.
- (4) Ver *El Libro de Oración Común* pág. 855: “La misión de la Iglesia es restaurar a todas las personas en unidad con Dios y entre sí en Cristo”.
- (5) Ver *Together Towards Life: Mission and Evangelism in Changing Landscapes*. Editado por Jooseop Keum (Ginebra: WCC, 2013).
- (6) *La Iglesia: Towards a Common Vision* (documento No. 214 sobre la Fe y el Orden (Ginebra: WCC, 2013), 26. Cf. San Ignacio de Antioquía, Carta de a los magnesianos 6 y 13; Carta a los tralianos 7; Carta a los filadelfianos 4; Carta a los esmirnietas 8.
- (7) Ver *The Book of Order of the Presbyterian Church in the United States of America* (Filadelfia: PCUSA, 1789), “obispo” y “pastor” son intercambiables, y es el pastor, como moderador de la sesión, que supervisa como miembro del presbiterado y preside en la ordenación de presbíteros y diáconos. Cf “The Successor to Peter: A Paper for Discussion from the Presbyterian Church (U.S.A.)”, Discusión unilateral entre la Iglesia Presbiteriana (EE.UU.) y el Vaticano. Louisville, Kentucky, 6-7 de diciembre de 2000. Nota final 5: “Puede resultar de cierto interés que antes de la reunión de 1983 de las ramas del sur y norte del Presbiterianismo, el Libro de Orden de la rama del norte, la Iglesia Presbiteriana Unida de EE.UU., ofrecía varios títulos para los ministros de la Palabra y Sacramento, entre ellos el título el ‘obispo’. Si nos fijamos, digamos, en las listas de asistentes en las minutas del Presbiterado de Filadelfia a mediados del siglo XIX, se puede leer: ‘Asistieron los siguientes obispos....’. El concepto

era que cada pastor instalado de una congregación es obispo de una diócesis constituida como congregación. Se rodea de presbíteros o “ancianos” y le asisten “diáconos”. Aquí, en una escala menor, como diócesis parroquial, los presbiterianos tienen el histórico ministerio tripartita expresado por San Ignacio.

(8) Oraciones adaptadas de la Iglesia Católica, Comité Internacional del Idioma Inglés en la Liturgia, *Ceremonial of Bishops: Revisado por Decreto del Segundo Consejo Ecuménico Vaticano y publicado por la autoridad del papa Juan Pablo II (Revisado)*, “Rito de Ordenación de Presbíteros”. Liturgical Press, 1989.